

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 163.

Don Vicente López Puigcerver, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta provincial de defensa contra la Filoxera, creada al efecto en esta capital, las medidas convenientes á evitar sea invadida esta provincia de tan terrible plaga; he dispuesto, para que tengan debido cumplimiento sus determinaciones, se lleven á cabo las medidas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas municipales darán parte á la provincial los días 1.<sup>o</sup> y 15 de cada mes de ocurrir ó no novedad en los viñedos de su distrito.

2.<sup>a</sup> Mientras la Filoxera no haya invadido una zona de 15 kilómetros de distancia del perimetro de la provincia, las Juntas municipales se limitarán, desde el 15 de Abril al 15 de Octubre, á hacer reconocer el distrito dos veces al mes para examinar el aspecto exterior que presentan los viñedos, y desde el momento que en cualquier punto se encuentren cepas amarillentas ó enfermizas que presenten síntomas sospechosos, darán parte á la Junta provincial.

3.<sup>a</sup> Cuando la Filoxera se halle dentro del radio de 15 kilómetros del perimetro de la provincia, sin esperar á que se presenten cepas enfermizas ó amarillentas, las Juntas municipales procederán á examinar dentro de una extensión de 5 kilómetros al interior

del perimetro de la demarcación municipal, todas las viñas, descalzando y examinando las raíces cada cuatro cepas una, y á la primera cepa atacada por la Filoxera que se descubra dará parte inmediatamente á la Junta provincial, suspendiendo los trabajos hasta la llegada del Ingeniero ó Comisionado por la misma.

4.<sup>a</sup> Las Juntas municipales que tengan estaciones de camino de hierro en su distrito, girarán una visita diaria á la estación para vigilar las remesas que puedan llegar, fraudulentas ó legalmente, de sarmientos, barbados, cepas arrancadas para leña, árboles y arbutos que no vengán debidamente autorizados y no sean de procedencias prohibidas.

5.<sup>a</sup> Igual inspección se ejercerá

por las Autoridades municipales correspondientes á los puertos de Tarragona, Vendrell, Torredembarra, Altafulla, Salou, Cambrils, Ampolla, Atmetlla, Amposta, Tortosa y San Carlos de la Rápita.

6.<sup>a</sup> Las Juntas municipales, desde el 15 de Abril al 15 de Noviembre, celebrarán sesión cada dos domingos y el lunes inmediato darán cuenta de la sesión á este Gobierno.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que tengan el debido cumplimiento por parte de las referidas Corporaciones con el fin de evitar la ruina en breve plazo de la viticultura, base única de la riqueza de esta provincia.

Tarragona 25 Enero de 1888.—Vicente López Puigcerver.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

#### Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

#### Batallón cazadores de San Quintín.

Soldado Rafael Prade Peláez, natural de Oviedo.

Idem Camilo Cordech Payó, natural de Alcoy, provincia de Alicante.

Idem Manuel Castillo Anca, natural de San Martín, provincia de la Coruña.

Idem Cayetano Castro Roo, natural de Cotopequeno, provincia de la Coruña.

Idem Juan Bautista Pedroso, natural de Cordigo, provincia de Lugo.

Idem Domingo Arias Fernández, natural de Vicente, provincia de Lugo.

Sargento segundo Pedro Ros Induráin, natural de Ronca, provincia de Navarra.

Soldado José González Fernández, natural de Reciso, provincia de Orense.

Idem Ginés Navarro Verela, natural de Cuevas Vera, provincia de Almería.

Núm. 164.

### SECCIÓN DE FOMENTO.—FERROCARRILES.

RELACION RECTIFICADA de los propietarios á quienes es preciso ocupar temporalmente terrenos para la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda en el término municipal de Pradell.

Número de orden.	Nombre de los propietarios.	Su residencia.
1	D. Juan Llavería Pallejá .....	Pradell.
2	» Pedro Ciurana Pallejá.....	Idem.
3	» Pedro Rofes Brell .....	Torre de Fontaubella.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, para que las personas que se crean perjudicadas puedan dirigir sus reclamaciones al Alcalde de Pradell en el término de quince días; en inteligencia de que sólo han de versar aquéllos sobre la necesidad de ocupar el terreno de que se trata, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 y 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Tarragona 25 de Enero de 1888.—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

(1) Véanse los números 15, 16, 17, 18, 20 y 21.

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANITARIA.

RESUMEN MENSUAL del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona.

Clasificación numérica por periodos decenales ó tercios de mes, divididos conforme se señala.

Idem Julián Mateo Molinero, natural de Aranda, provincia de Burgos.

Idem Justo Cubo Gonzalez, natural de Labrado, provincia de Lugo.

Idem José Valls Olivero, natural de San Pedro, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Silvestre García, natural de Alicante.

Comandancia de la Guardia civil de Remedios.

Guardia segundo Remigio Pérez Antón, natural de Hontana, provincia de Burgos.

Idem Francisco Franco Quintanilla, natural de Santa María, provincia de León.

Cabo primero Víctor Fernández Bruela, natural de Mogrovejo, provincia de Santander.

Sargento segundo Fausto Fuentes Fuentes, natural de Orón, provincia de Burgos.

Guardia segundo Juan González Ruiz, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Raimundo González Fernández, natural de Molinos, provincia de Albacete.

Guardia segundo Agustín Gascón Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Angel García Romero, natural de Villa Contienda, provincia de León.

Idem Jaime García Rodríguez, natural de Sevilla.

Idem Juan González Fuentespina, natural de Fuentespina, provincia de Burgos.

Idem Juan García Cortina, natural de Cabalucedá, provincia de Oviedo.

Idem Julián García González, natural de Madrid.

Idem Julián Fernández Villora, natural de Piura, provincia de Orense.

Cabo primero Jorge Figueras Gual, natural de Porrera, provincia de Gerona.

Idem segundo Ramón Ferrer Albarredo, natural de Soleras, provincia de Lérida.

Idem Alonso Expósito Expósito, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Salvador Fach Durán, natural de Darnius, provincia de Gerona.

Cabo primero Dionisio Esguela Coll, natural de Milagros, provincia de Burgos.

Sargento segundo Basilio Echevarría Monzalogoitia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Cabo segundo Crescencio García Contento, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem Diego García Chauri, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Guardia primero Florentino García Currenzo, natural de Villavicencio, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Gallego Tamajón, natural de Córdoba.

Guardia segundo Mateos García Salinas, natural de Requena, provincia de Valencia.

(Se continuará.)

(Gaceta del 20 de Enero).

CONCEPTUACIÓN.		MES DE <b>Diciembre</b> DE 1887.			
		1 al 10	11 al 20	21 á fin de mes	TOTAL.
Clasificación de la nupcialidad por edades de los contrayentes.....	Hasta 20 años.....	Varones... 2	1	1	4
		Hembras... 15	14	8	37
	De más de 20 á 25.....	Varones... 31	40	37	108
		Hembras... 40	54	43	137
	De más de 25 á 30.....	Varones... 34	22	22	78
		Hembras... 15	5	16	36
	De más de 30 á 40.....	Varones... 6	14	10	30
		Hembras... 5	6	5	16
	De más de 40 á 50.....	Varones... 2	3	2	7
		Hembras... 1	2	»	3
	De más de 50 á 60.....	Varones... 1	1	2	4
		Hembras... 2	1	2	5
	De más de 60 años.....	Varones... 2	1	»	3
		Hembras... »	»	»	»
	TOTAL GENERAL DE MATRIMONIOS.....		78	82	74
Clasificación de los matrimonios por diferencias de edades.....	De igual edad ó nacidos en un mismo año..	6	8	17	31
	De 1 á 5 años de diferencia.....	53	49	46	148
	De más de 5 á 10 de id.....	12	16	8	36
	De más de 10 á 15 de id.....	3	6	3	12
	De más de 15 años de id.....	4	3	»	7
Estado civil de los cónyuges al contraer matrimonio.	Solteros.....	Entre sí... 62	66	59	187
		Con viudas.. 3	3	3	9
	Viudos.....	Entre sí... 4	5	6	15
	Con solteras. 9	8	6	23	
Duración de la viudez hasta contraer nuevas nupcias...	Hasta un año.....	Varones... »	1	3	4
		Hembras... »	»	2	2
	De más de 1 á 3.....	Varones... 5	5	4	14
		Hembras... 2	1	3	6
	De más de 3 á 5.....	Varones... 2	»	2	4
		Hembras... 1	1	1	3
	De más de 5 á 10.....	Varones... »	»	1	1
		Hembras... »	1	»	1
	De más de 10 años.....	Varones... »	»	1	1
		Hembras... »	»	»	»
Matrimonios consanguíneos.....	Tíos con sobrinos ó viceversa.....	»	1	»	1
	Primos hermanos.....	1	»	1	2
	Otros grados de consanguinidad.....	2	3	4	9
	Total.....	3	4	5	12
Profesiones que los cónyuges llevan ó se prometen al nuevo estado.....	Científicas.....	»	»	»	»
	Militares.....	»	»	1	1
	Empleados.....	»	2	»	2
	Industriales.....	6	5	3	14
	Comerciantes.....	2	4	»	6
	Labradores.....	55	53	47	155
	Obreros ó jornaleros.....	9	10	14	33
	Demás profesiones.....	6	8	9	23
Legítimos.....	Varones.....	156	165	201	522
	Hembras.....	153	161	170	484
	Total.....	309	326	371	1.006
Ilegítimos.....	Varones.....	2	»	3	5
	Hembras.....	2	2	7	11
	Total.....	4	2	10	15
TOTAL GENERAL DE NACIMIENTOS.....		313	328	381	1.022

NUPCIALIDAD.

NATALIDAD...

CONCEPTUACIÓN.

MES DE **Diciembre** DE 1887.

MORTALIDAD.

Defunciones clasificadas por edades ó periodos .....

Enfermedades infecciosas y contagiosas .....

Otras enfermedades

Muerte violenta ...

	1 al 10	11 al 20	21 á fin de mes	TOTAL.
En el claustro materno.....	5	3	7	15
Hasta 5 meses.....	39	33	47	119
De más de 5 id. á 3 años.....	56	60	72	188
De más de 3 á 6 años.....	25	21	25	71
» 6 á 13 » .....	14	12	16	42
» 13 á 20 » .....	11	5	7	23
» 20 á 25 » .....	10	12	8	30
» 25 á 40 » .....	24	15	19	58
» 40 á 60 » .....	37	35	43	115
» 60 á 80 » .....	47	67	70	184
» 80 » .....	13	15	25	53
<b>TOTAL GENERAL DE DEFUNCIONES .....</b>	<b>281</b>	<b>278</b>	<b>339</b>	<b>898</b>
Viruela.....	16	15	15	46
Sarampión.....	7	16	3	26
Escarlatina.....	»	2	1	3
Angina y laringitis diftérica.....	33	31	38	102
Coqueluche.....	1	1	3	5
Enfermedades tifoideas.....	5	6	6	17
Id. puerperales.....	6	2	5	13
Intermitentes palúdicas.....	4	1	»	5
Disentería.....	3	4	5	12
Sífilis.....	1	2	1	4
Carbonco.....	»	»	»	»
Hidrofobia.....	»	»	»	»
Otras infecciosas y contagiosas.....	18	26	34	78
<b>Total.....</b>	<b>94</b>	<b>106</b>	<b>111</b>	<b>311</b>
Enfermedades del aparato.....				
Circulatorio.....	35	30	42	107
Respiratorio.....	57	52	73	182
Digestivo.....	26	21	23	70
Urinario.....	5	2	4	11
Locomotor.....	13	4	8	25
Cerebro-espinal.....	23	31	43	97
Distrofias constitucionales.....	3	5	11	19
Procesos morbosos comunes.....	7	14	5	26
Enfermedades mentales.....	5	5	3	13
Id. cancerosas.....	4	2	5	11
Alcoholismo.....	2	1	»	3
Lepra.....	»	»	1	1
Pelagra.....	»	»	»	»
Bocio.....	»	»	1	1
<b>Total.....</b>	<b>180</b>	<b>167</b>	<b>219</b>	<b>566</b>
Accidente.....	6	4	7	17
Suicidio.....	»	»	»	»
Homicidio.....	1	1	2	4
Ejecuciones de justicia.....	»	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>21</b>
<b>Número de fallecimientos ocurridos sin asistencia médica.....</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>8</b>	<b>17</b>

tiáreas, equivalentes á cuarenta y dos jornales y catorce céntimos medida del país, destinado á sembradura tres jornales y lo restante maleza y bosque, dicha propiedad la poseen los ejecutados proindiviso con su hermano Clemente Graciá, siendo su valor total mil doscientas pesetas y el de las tres cuartas partes que corresponden á los hermanos ejecutados que es la que se saca á subasta, seiscientas setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinte y cinco por ciento del en que fué tasada..... 675 ptas.

Segunda. Una pieza de tierra en el término de Aldover y partida llamada «Faulench», plantada de olivos y algarrobos, de extensión superficial treinta y cuatro áreas sesenta y seis centiáreas, equivalentes á un jornal y cincuenta y ocho céntimos medida del país; lindante al Norte con camino, Este y Sur con N. Matamoros y Oeste con camino, siendo su valor total ciento veinte pesetas setenta y cinco céntimos, rebajado ya el veinte y cinco por ciento del en que fué tasada..... 120.75 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior; lindante al Norte con tierras de N. Rufol, al Sur Gerónimo N., al Este Isidro Sabater, de extensión superficial dos hectáreas cuarenta y seis áreas noventa y seis centiáreas, equivalentes á once jornales treinta y un céntimos del país, y ha sido valorada en tres mil trescientas noventa y tres pesetas, quedando rebajado el veinte y cinco por ciento en dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 2.544.75 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en el mismo término y partida que la anterior; lindante al Norte con camino, Sur y Este con N. Matamoros y Oeste con camino, de extensión superficial cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas, equivalentes á dos jornales del país, siendo su valor total ciento cincuenta pesetas, rebajado ya el veinte y cinco por ciento del en que fué tasada..... 150 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer postura á las expresadas fincas, puede presentarse en este Juzgado el día trece del próximo Febrero que es el señalado para la subasta, y hora de las once de su mañana, á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no cubra las dos terceras partes del precio por el que se sacan á subasta respectivamente; que para tomar parte en ella deberán depositar el diez por ciento del propio valor; que será devuelto á aquellos á cuyo favor no se remataron, y el rematante deberá conformarse con los títulos supletorios correspondientes que se instruyan por no haberlos presentado los ejecutados.

Dado en Tortosa á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta

Núm. 166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 1889, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría municipal dentro el plazo de treinta días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndoles que una vez transcurridos aquéllos, no se admitirá traspaso alguno.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Masdenverge, San-

ta Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Ulldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita, lo hagan público en sus respectivas localidades, para que llegue á noticia de quienes pueda interesar.

Amposta 21 de Enero de 1888.— El Alcalde accidental, Genaro Torren.

Núm. 167.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal.

Confeccionado nuevamente el reparto general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año económico de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de admitir las reclamaciones que se presenten.

Montreal 22 de Enero de 1888.— El Alcalde, Sebastián Altés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 168.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos que vierten en este Juzgado á instancia de Magdalena Moullaó y Domenech en reclamación de cantidad contra los hermanos Agustín y María Graciá y Farnós, se sacan á pública subasta las siguientes fincas embargadas á los mismos:

Primera. Una heredad sita en el término municipal de Arnes, de extensión superficial trece hectáreas sesenta áreas noventa y cinco cen-

y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S.—Ldo., Paulino Maldonado.

Núm. 169.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que sobre atentado á un agente de la autoridad se sigue contra Juan Matamoros Martí y otros, se sacan á pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Godall y calle de la Arrabaleta, número catorce, consta de bajos cubiertos con terrado y parte con medio piso ó azotea á la parte de detrás; linda por la derecha con la de José Tomás Pago, izquierda Teresa Matamoros Martí y detrás con terrenos de Vicente Albiol Martí, comprende la superficie de cuarenta metros ó sean mil cuarenta y dos palmos cuadrados; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, trescientas sesenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos..... 364'50 ptas.

Segunda. Una heredad tierra sembradura situada en el término de Godall, partida de «Castells», de cincuenta céntimos de jornal del país; lindante al Norte con Cristóbal Sánchez Mateo, Sur con herederos de Salvador Albiol Compte, Este con Antonio Roig Millán y Oeste con Vicente Albiol y Albiol; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos ..... 56'25 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y seis de Febrero próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que los licitadores para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, y que falta aun la titulación de propiedad que se hará después del remate.

Dado en Tortosa á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 170.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia, de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo, edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal que se siguió sobre fuga de presos contra Bautista Fontanet Solá, se saca á tercera subasta, la finca siguiente:

Una casa situada en la ciudad de Gandesa y calle de Miravet, señalada con el número siete, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de superficie cinco metros de ancho y diez de largo; lindante por derecha con Bautista Meix, por izquierda con Bernardo Fontanet y por detrás con Miguel Meix y Bernardo Fontanet; de valor, según relación pericial, dos

mil cuatrocientas sesenta pesetas, que fué el tipo para la primera subasta y mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas, que fué el tipo para la segunda subasta, y para la que se anuncia por medio del presente por ser tercera subasta, se celebrará sin sujeción á tipos.

Se advierte que la subasta y remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Tortosa y en el de la ciudad de Gandesa, el día veinte y siete del próximo Febrero, de once á doce de la mañana, en los estrados de dichos Juzgados, rematándose á favor del más beneficioso postor; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de tasación, y que según sea la cantidad que se ofrezca por la casa, deberá llevarse á efecto lo dispuesto por el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por M. de S. S., Diego J. Quinzá.

Núm. 171.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Febrero próximo venidero, á las once de su mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, por un veinte y cinco por ciento menos de su valor, los inmuebles siguientes:

Una casa sita en el pueblo de Villalba, calle Arrabal de Roquetas, número veinte y ocho, propia de Juan Cervelló Clúa, compuesta de planta baja y dos pisos; de superficie cinco metros de ancho por trece de largo; lindante por la derecha con Dionisio Gisbert, izquierda y por detrás con Callejón de la calle Arrabal de Roquetas; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Otra casa propia de Ramón Solé Saloni, sita en dicho pueblo y calle de la Caridad, número diez y ocho, compuesta de planta baja y un piso, de superficie cuatro metros de ancho por unos seis de largo; lindante por derecha con Juan Doménech, izquierda y por detrás con patio de Don Ramón Ossó; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 562'50 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á los expresados Cervelló y Solé, vecinos de Villalba, en méritos de causa sobre hurto, y se publica para que llegue á conocimiento del vecindario.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los valores indicados.

Dado en Gandesa á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cipriano de Lara.—Ante mí, José Vives.

Núm. 172.

Don José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los parientes de un sugeto cuyo cadáver fué hallado en la mañana del diez y ocho del actual en la Peña de Llamp, término municipal de Sitges, con una herida en la frente producida por disparo de arma de fuego, y cuyas señas personales y demás circunstancias se expresarán á continuación para que comparezcan á identificarle y prestar la oportuna declaración.

Señas personales: estatura regular, ojos azules, tez blanca, barba rubia; vestia americana, chaleco y pantalón negros, camisa blanca planchada, sombrero, botinas, corbata y pelúz de abrigo para el cuello. A su lado se encontró una pistola de dos cañones sistema Lefauchaux, con el cañón derecho descargado y en sus bolsillos cuatro capsulas, tres pañuelos con las marcas J. C., una petaca de piel con tabaco suelto dentro de ella, un librito de papel de fumar, una caja de cerillas, un terrón de azúcar, un pequeño cuenta-hilos, una navajita en forma de zapato, un céntimo, un billete del teatro Romea, otro del tranvía de Barcelona á Sans, una hoja larga de papel blanco con muchos números en lapiz y un pedacito de papel que contiene la siguiente inscripción «Jaime Casadesus pasará á las cuatro de la tarde, pagado».

Dado en Villanueva y Geltrú á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Catalá.—Por mandato de S. S. y por ocupación de Don Carlos L. Cardellach, Ramón Moros.

Núm. 173.

Don Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á un sugeto llamado Victor Bernéz y Murac, natural de Orliher en los Bajos pirineos (Francia), soltero, de veinte y siete años, hijo de Francisco y de Honorina, conocido también con el nombre de Tomás Comerón, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que se presente en este Juzgado, Democracia, setenta y cuatro, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafas cometidas á varias casas de Francia.

Habiéndose decretado la prisión del expresado Bernéz, he dispuesto exhortar á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Bernéz, poniéndolo en las cárceles á mi disposición.

Y se apercibe al reo que será declarado rebelde si no comparece.

Dado en Zaragoza á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Basilio Canes.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 174.

Don Fernando Fresquet Llorens, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de la fidelísima villa de de Alcanar, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona, de que es Juez suplente y ejerciente por indisposición del propietario el Sr. D. Tadeo Beltrán Subirats.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por denuncia de los Guardias municipales de esta villa contra el vecino José Abella Fibla (a) Rey por el hecho de haberle encontrado en la tarde del día veinte y dos de Diciembre último en la partida de la «Martinenca» de este término con una escopeta de pistón y un perdigacho, el cual se dedica á la caza careciendo de la oportuna licencia, infringiendo con ello los artículos cuarenta y siete [y cuarenta y ocho de la vigente ley de caza, cuyos efectos le fueron ocupados por los referidos Guardias, en fecha siete de los corrientes se dictó sentencia á dicho juicio, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallo:—Que debo condenar y condeno á José Abella Fibla (a) Rey á la pena de multa de cinco pesetas, á la pérdida de la escopeta y perdigacho, pudiendo recuperar la primera mediante la entrega de cincuenta pesetas en papel de pagos, reintegro á la Hacienda del papel correspondiente y costas del juicio. Notifíquese esta sentencia á las partes, y luego que sea firme, dése muerte al perdigacho ocupado, el cual se entregará para alimentos al pobre enfermo Jorge Royo, y publíquese el fallo de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronunció, mandó y firmó.—Tadeo Beltrán.—Lugar de un sello.

Publicación:—La setencia que antecede ha sido dada, leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública de que certifico en Alcanar, y fecha ut supra.—Fernando Fresquet, Secretario.»

Así es de ver y consta en el original á que me refiero. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, y firmo en Alcanar á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Fernando Fresquet, Secretario.—V.º B.º—El Juez ejerciente, Beltrán.

Núm. 175.

Vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión, se anuncia al público por el tiempo de quince días, á contar desde el día que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los aspirantes á la misma se presenten con los documentos marcados por la ley que acrediten su derecho.

La Galera 21 de Enero de 1888.—El Juez municipal, Vicente Ferrer.